

Mecanismo de Examen de la Aplicación

Este documento se relaciona con el punto 7.2 de la agenda provisional de la COP y corresponde al documento [FCTC/COP/10/14](#).

Décima sesión de la Conferencia de las Partes sobre el Convenio Marco para el Control del Tabaco de la OMS, 5 al 10 de febrero de 2024, Ciudad de Panamá, Panamá

Recomendaciones clave

- GATC no puede apoyar el establecimiento del Mecanismo de Examen y apoyo para la Aplicación (IRSM por sus siglas en inglés) tal y como se propone actualmente. Aunque el IRSM voluntario propuesto podría verse como un órgano subsidiario destinado a la implementación efectiva del CMCT, en la práctica es simplemente una revisión virtual de datos secundarios de 25 Partes voluntarias por bienio. No cumple la función de revisión por pares sistemática y transparente que puede ayudar a las Partes a implementar eficazmente el CMCT de la OMS y, por lo tanto, debe considerarse una revisión voluntaria por pares, en lugar de un Mecanismo de Examen de la Aplicación (IRM por sus siglas en inglés) /IRMS como el que existe en otros tratados.
- GATC reconoce que el proceso para el ejercicio inicial del proyecto piloto del IRM se reestructuró y sufrió un gran impacto debido a la pandemia de COVID-19. En pleno reconocimiento de este contexto, GATC recomienda que el método para el proceso de revisión propuesto se evalúe periódicamente y solicita a la Secretaría del Convenio que consulte con las Partes y actores interesados relevantes para revisar y proponer revisiones al proceso general, según sea necesario.
- GATC reconoce y respeta la soberanía de las Partes. Sin embargo, es crucial que la información derivada de un proceso de revisión se haga pública. Al no hacer públicos los informes finalizados, la propuesta actual es una duplicación del proyecto de Evaluación de Necesidades existente. Además, la transparencia de los informes fomenta el compromiso y el apoyo de la sociedad civil, la asistencia mutua entre las Partes y la identificación de las mayores necesidades colectivas para mejorar la implementación del tratado, lo que a su vez proporciona información valiosa para dirigir la asignación eficiente de recursos por la COP y puede actuar como una excelente herramienta de recaudación de fondos.

Mensajes clave

- El IRSM propuesto combina dos mandatos distintos de la COP, aunque entrelazados, contenidos en el Artículo 23.5: 1) revisar la implementación del tratado; y 2) tomar las decisiones necesarias para promover su implementación efectiva, incluyendo la creación de órganos subsidiarios.
- El CMCT de la OMS adopta un enfoque multisectorial para su implementación, lo que exige la cooperación con diversos actores. Como tal, el Artículo 4.7 destaca que la participación de la sociedad civil es esencial para lograr el objetivo del Convenio y sus Protocolos. En consonancia con esta disposición y teniendo en cuenta el Artículo 5.3, solicitamos la inclusión de la sociedad civil y otras partes interesadas relevantes en los procesos de revisión adoptados por la COP.

¿Qué se propone?

La Secretaría del Convenio propone cambiar el nombre del órgano subsidiario de Mecanismo de Examen de la Aplicación (IRM) a Mecanismo de Examen y Apoyo de la Aplicación (IRSM) para enfatizar el aspecto no obligatorio del apoyo mutuo.

El objetivo del IRSM es ayudar a las Partes a cumplir con sus obligaciones bajo el CMCT para lograr una implementación integral del Convenio. El IRSM propuesto:

- revisará e informará sobre el estado de implementación de 25 Partes voluntarias;
- estará integrado por 25 expertos, cada uno de los cuales será designado por una Parte voluntaria;
- elaborará informes basados en investigación de datos secundarios y un compromiso virtual bilateral entre el revisor y el país examinado.
- cada informe identificará brechas y desafíos, hará recomendaciones y proporcionará un resumen de buenas prácticas.

¿Por qué esto es importante?

Una de las obligaciones de las Partes en virtud del CMCT es presentar informes periódicos sobre la implementación del Convenio (Artículo 21). La Secretaría del Convenio recibe estos informes y los utiliza en la compilación del Informe de Progreso Global bianual.

Si bien el CMCT de la OMS es un instrumento jurídicamente vinculante, la realidad es que los mecanismos para garantizar que los gobiernos cumplan con las obligaciones del tratado son limitados.

Los sistemas de revisión de la implementación se utilizan comúnmente en otras áreas de la cooperación internacional. Estos sistemas implican el establecimiento de un comité permanente de implementación o cumplimiento elegido por la COP, que:

- realiza un seguimiento transparente, no punitivo y continuo de la implementación del tratado;
- facilita la implementación trabajando con las Partes, la Secretaría del tratado y los actores interesados relevantes para proporcionar asesoramiento y asistencia a las Partes;
- aborda los casos de posible incumplimiento de las obligaciones del tratado, generalmente en consulta con la COP; e
- informa periódicamente a la COP para que esta pueda desempeñar su función de revisión continua de la implementación.

Antecedentes

La sociedad civil ha apoyado la creación de un Mecanismo de Examen de la Aplicación (IRM) desde que se propuso en la COP4. Creemos que un IRM, similar a los que se encuentran en otros tratados internacionales, es necesario para garantizar la implementación efectiva del CMCT de la OMS. Sin embargo, a medida que la creación de un IRM ha ido avanzando en reuniones posteriores de la COP, se ha ido diluyendo y, por lo tanto, el IRSM propuesto no contribuirá a la implementación efectiva del CMCT de la OMS.